

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 54/2016

Ref.: GEX 2016/05007/06985

Montevideo, 13 de mayo de 2016.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2016/05007/06985 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas Gustavo Jorge Nicola, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Máquina envasadora de toallitas higiénicas, marca HOUSEN, modelo HSH-450**”;

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Máquina envasadora de toallitas higiénicas, marca HOUSEN, modelo HSH-450**” se presenta como una máquina destinada al envasado de toallitas húmedas de uso higiénico. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8422.40.90.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de una máquina para el envasado de toallitas húmedas de uso higiénico, compuesta por una empaquetadora, una perforadora que perfora el empaque para permitir la dosificación de las toallitas de acuerdo a las necesidades del usuario a través de un dispositivo de perforación de orificios, una etiquetadora a los efectos de sellar la perforación para permitir que se cierre o se abra en reiteradas ocasiones y de una impresora de tinta que aporta “Lote y Vencimiento”;

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es una máquina que cumple tres funciones: empaquetar, perforar y etiquetar;

IV) que de acuerdo a la Nota 3 de la Sección XVI “Salvo disposición en contrario, las combinación de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto.”, en este caso, el empaquetado es la función principal;

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-JOAQUIN CORREA - US20054
-SANDRA DAVINO - US20195

V) que en la Sección XVI, el Capítulo 84 comprende los “Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos”;

VI) que la mercadería objeto de consulta fue diseñada para cumplir la función de empaquetar mercancías;

VII) que la partida 84.22 alcanza a “Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas”;

VIII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

IX) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que las notas explicativas de la partida 84.22 incluyen en su numeral 4) a las máquinas para envolver mercancías, incluso si tienen mecanismos que realizan simultáneamente la fabricación y la impresión o incluso que realicen el cierre o cualquier otra operación destinada a perfeccionar el envasado. A su vez especifican que: “Las máquinas que, además del empaquetado, envasado, etc., efectúen otras operaciones, permanecen clasificadas aquí, **siempre que** estas otras operaciones sean accesorias en relación con el envasado, etc. ...”

XI) que por presentarse como una máquina para empaquetar, es susceptible de considerar la subpartida 8422.40 “- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)”;

XII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-JOAQUIN CORREA - US20054
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2016/05007/06985

Referencia: 3

Página: 3

XIII) que por tratarse de una máquina para el empaquetado de toallitas húmedas de uso higiénico, correspondería considerar la subpartida regional 8422.40.90 “Los demás”. Por lo que la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8422.40.90.00 en aplicación de la RGI 1, (texto de la partida 84.22 y Nota 3 de la Sección XVI), RGI 6 (texto de la subpartida 8422.40) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida 8422.40.90).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Máquina envasadora de toallitas higiénicas, marca HOUSEN, modelo HSH-450**” en la subpartida nacional **8422.40.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-JOAQUIN CORREA - US20054
-SANDRA DAVINO - US20195

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2016/05007/06985

Máquina envasadora de toallitas higiénicas, marca HOUSEN, modelo HSH-450



Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-JOAQUIN CORREA - US20054
-SANDRA DAVINO - US20195